

Seguro Maxiempresa

Coberturas Básicas

- **Los daños y pérdidas materiales directos que puedan sufrir los bienes asegurados a consecuencia de Incendio, rayo, explosión y riesgos complementarios.**
- **En el caso de sufrir los bienes asegurado un siniestro como el indicado en el apartado anterior, el asegurador se hará cargo, además de la indemnización que corre los gastos siguientes:**
 - Gastos de extinción, se incluyen los gastos para extinguir el incendio, impedir su propagación o aminorar sus consecuencias, así como los daños a los bienes asegurados que hayan ocasionado las medidas necesarias adoptadas. Asimismo se entenderá incluido en estos gastos los que resulten del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.
 - Gastos de desescombro y demolición, se garantizan los gastos de retirada y traslado de los restos y escombros de los bienes asegurados afectados por este tipo de siniestro hasta el lugar más próximo habilitado a este efecto.
 - Pérdida de alquileres, se asume bajo esta garantía la pérdida de los alquileres sobre los locales afectados por un siniestro cubierto en este seguro. La duración de esta garantía se entiende que corresponde al tiempo que resulte inhabitable por las reparaciones el lugar asegurado.
 - Desalojamiento forzoso – inhabilitación, se asume el coste del alojamiento provisional en un local, vivienda u oficina de alquiler durante el tiempo necesario para la restauración de los espacios afectados por un siniestro, así como los gastos correspondientes al traslado del mobiliario u otros enseres del contenido al local provisional.
 - Gastos de vigilante jurado hasta que se restablezca las protecciones mínimas del riesgo asegurado.
 - Reposición de archivos.
 - Otras garantías (honorarios de profesionales externos, obtención de permisos y/o licencias, bienes temporalmente desplazados, reposición de maquinaria y materias primas de procedencia extranjera, cimentaciones, bienes propiedad de terceros, compensación de capitales, cobertura automática de capitales).

Para más información:

web@fiatc.es

902 110 120

Coberturas Opcionales

- **Extensión de Garantías - se garantizan los daños materiales directos ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia de:**

- Un choque o impacto de un vehículo terrestre, o de las mercancías transportadas por el mismo.
- La caída de aeronaves o astronaves.
- Ondas sínicas.
- Lluvia, pedrisco o nieve siempre que tales fenómenos se produzcan de forma anormal por su naturaleza e intensidad.
- Inundaciones provocadas por el desbordamientos de vías naturales de agua o construidas por el hombre.
- Reventones, roturas, atasco o heladas de las conducciones de agua y de depósitos fijos destinados a la traída, distribución y evacuación del agua, así como de las instalaciones de calefacción.
- Derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios por fallo de cualquier elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.
- Los daños por humo, hollín o vapor que tengan su origen en fugas o escapes repentinos, súbitos y accidentales, sean o no consecuencia de un incendio.
- Los daños por agua a consecuencia de un reventón, rotura, desbordamiento o atasco de las conducciones de distribución o evacuación de aguas, de depósitos o de aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones aseguradas o que contienen los bienes asegurados.
- Los gastos de vigilante jurado hasta que se restablezca las protecciones mínimas del riesgo asegurado.
- Garantías adicionales de inclusión facultativa (acciones tumultuarias y huelgas, desbordamiento o rotura de presas o diques de contención, derrame de material fundido).
- Garantías suplementarias de inclusión facultativa (daños ocasionados, en los aparatos eléctricos,y/o electrónicos y líneas eléctricas, daños ocasionados en la maquinaria de producción, distribución y transformación).

- **Pérdida de Beneficios, garantiza:**

- La pérdida de beneficios que produzca el siniestro durante el período previsto en la póliza.
- Los gastos generales que continúan gravando al asegurado después del siniestro y que deben ser mantenidos a pesar de la interrupción total o parcial de la explotación.
- Los gastos que sean consecuencia directa del siniestro asegurado.

- **Paralización del Trabajo**

- Esta garantía es incompatible con la Pérdida de Beneficios y, por tanto, alternativa a ésta. Consiste en el pago de una indemnización compensatoria por los perjuicios económicos ocasionados por la paralización del trabajo o por la suspensión de la actividad a causa de un siniestro incluido en alguna de las garantías contratadas.

- **Robo y Expoliación**

- Se indemnizará la desaparición de aquellos bienes asegurados como consecuencia de un robo (acto que implica fuerza o violencia sobre las cosas) o de una expoliación (acto que implica intimidación o violencia sobre las personas que lo custodian). Asimismo se garantiza de forma complementaria a la desaparición de los bienes asegurados.
- Los daños materiales causados a los bienes asegurados siempre que se produzcan en el momento y por efecto del robo o expoliación.
- Los desperfectos o deterioros que como consecuencia del robo o intento de robo sufran las paredes, muros, puertas, ventanas, techos o suelos de los locales donde se encuentren los bienes asegurados.

- **Rotura de Cristales y Rótulos**

- Se garantizará los gastos de reposición, transporte y colocación de vidrios, cristales, rótulos o similares a consecuencia de su rotura accidental, por malquerencia o negligencia de terceros, por robo o por efecto directo o indirecto del calor o de las bajas temperaturas.

- **Avería de Maquinaria y Equipos Electrónicos**

- Se garantiza los daños y pérdidas materiales sufridos por la maquinaria asegurada como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevista contemplada en las condiciones de la póliza.

- **Responsabilidad Civil General**

- Se asumen las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que legalmente puedan derivarse para el asegurado, como consecuencia de daños causados involuntariamente a terceros por hechos que se deriven de la explotación del riesgo asegurado.